

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 102/2022

APRUEBA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE

VISTO:

- a) Las disposiciones establecidas en el Estatuto y demás cuerpos normativos de la Universidad, en especial en el Reglamento Orgánico aprobado por Resolución de Rectoría N° 229/2018 y sus modificaciones posteriores contenidas en Resolución de Rectoría N° 148/2020;
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 21.369 que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior;
- c) La Resolución de Rectoría N° 133/2020 que Aprueba la Política de Equidad e Inclusión de Universidad Autónoma de Chile;
- d) El acuerdo de la Junta Directiva en sesión de fecha 12 de septiembre de 2022; y
- e) Las facultades propias de mi cargo.

CONSIDERANDO:

La necesidad de promover un ambiente seguro, libre de acoso sexual, violencia y discriminación de género, en el marco de la Ley N° 21.369 que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior.

RESUELVO:

1. Apruébase la Política de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión de Universidad Autónoma de Chile, la que entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución.
2. Derógase a contar de la fecha de la presente resolución, la Resolución de Rectoría N° 133/2020.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Temuco, 12 de septiembre de 2022.

JAIME RIBERA NEUMANN
Secretario General

TRN/JRN/FGG/MVG/MTG/swm

Distribución:

Rectoría
Secretaría General y Prosecretarías de Sede
Vicerrectorías Corporativas
Dirección de Desarrollo y Postgrado
Vicerrectorías de Sede
Decanos
Direcciones Académicas de Sede
Direcciones de Carrera
Registro Curricular Corporativo y de Sedes
ALTUM



TEODORO RIBERA NEUMANN
Rector



POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

I.- Antecedentes

Desde su creación, en el año 1989, la Universidad Autónoma de Chile se ha caracterizado por ser una institución que otorga oportunidades para el desarrollo integral de todas las personas, sin distinciones.

La Universidad cree y sustenta el valor de la libertad personal, el desarrollo individual y social a través de la educación y la cultura, e impulsa y fomenta el respeto a las personas como **seres libres e iguales en dignidad y derechos**, la responsabilidad, la ética y la calidad, generando un espacio seguro y respetuoso para todos los integrantes de la comunidad universitaria.

La Universidad Autónoma de Chile es una institución de educación superior **inclusiva y equitativa**, que contribuye a la promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales, a generar **respeto hacia la diversidad y a reducir las desigualdades** derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales, entre otras.

Considerando las transformaciones sociales y culturales del país, el año 2019 la Universidad inició un proceso de revisión y actualización de sus políticas, protocolos y reglamentos relativos a la equidad, inclusión y no discriminación y de los respectivos procedimientos de investigación con el fin de adecuarlos a las nuevas exigencias legales.

La presente Política aborda de manera integral la equidad de género, diversidad e inclusión, estableciendo medidas de promoción, prevención, investigación, sanción, protección y acompañamiento, a fin de garantizar ambientes libres y seguros, favoreciendo el desarrollo de las potencialidades de sus estudiantes, de acuerdo con el compromiso de su misión y visión institucional.

Con este fin se consideraron marcos normativos, internacionales, nacionales e institucionales, vinculados al reconocimiento y protección de los derechos fundamentales de todas las personas, en especial, aquellos principios vinculados al principio de equidad, no discriminación y espacio seguro.

Se consideró también el diagnóstico realizado -que se anexa al Modelo de Prevención del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género de Universidad Autónoma de Chile- que identificó las actividades, procesos e interacciones institucionales, que generan o incrementan el riesgo de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el interior de la Universidad.

La presente política, el **Protocolo de Investigación y Sanción de Denuncias de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género de Universidad Autónoma de Chile**, y el **Modelo de Prevención del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género**, fueron construidos con todos los estamentos de la Universidad, estudiantes, docentes y administrativos, asegurando la participación paritaria y equilibrada.

II.- Principios

La presente Política de Equidad Género, Diversidad e Inclusión se sustenta en los siguientes principios fundamentales que actúan como marco referencial para el cumplimiento de su propósito:

✓ **Igualdad y no discriminación**

La Universidad Autónoma de Chile reconoce a todas las personas iguales en dignidad y derechos, rechazando toda distinción, exclusión, segregación, restricción arbitraria y discriminación en razón del género, sexo, expresión o identidad de género, condición social o cualquier otra.

✓ **Equidad**

Universidad Autónoma de Chile reafirma su compromiso de promover un proceso de enseñanza y aprendizaje inclusivo, que incorpore las diferencias y necesidades individuales de sus estudiantes.

✓ **Equidad de género**

La Universidad promueve la equidad de género, entregando las mismas oportunidades a todas las personas, prescindiendo de toda distinción y discriminación basada en el género, sexo, expresión de género u orientación sexual.

✓ **Comunidad y vida universitaria libre de violencia de género**

La Universidad considera la violencia de género contraria a la cultura institucional y opuesta a su compromiso de generar un espacio seguro para todos los integrantes de su comunidad. Se entiende por violencia de género, cualquier acción o conducta basada en el sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, que cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.

III. Marco Normativo

En la construcción de esta política se han considerado los principales tratados internacionales ratificados por Chile, la normativa nacional y la normativa interna de la Universidad vigente en la materia.

Normativa Internacional. Se han considerado principalmente:

1. **La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948);**
2. **El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966);**
3. **La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948);**
4. **La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969);**
5. **La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1981), ratificado por Chile en el año 1989, que reconoce como discriminación contra la mujer “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer (...), sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”;**
6. **La Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra la Mujer, aprobada por Chile en 1998; y**
7. **El Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Discriminación en el Empleo y la Ocupación (1958).**

Normativa Nacional. A nivel nacional se han considerado las siguientes normas sobre equidad de género, diversidad e inclusión:

1. **La Ley General de Educación, N° 20.370**, que establece el derecho que tienen los estudiantes a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos, garantizando un espacio seguro en el cual poder desarrollar su aprendizaje;
2. **La Ley N° 21.091 Sobre Educación Superior**, que prohíbe toda clase de discriminación arbitraria.
3. **La Ley N° 21.369**, que regula El Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior. Esta ley tiene por objetivo promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior. Esta norma ordenó a las instituciones de educación superior robustecer sus políticas y procedimientos en la materia, incorporando en su elaboración a los distintos estamentos Universitarios.

Normativa Interna. Universidad Autónoma de Chile dispone de normativa que reconoce y ampara los principios de equidad, inclusión, equidad de género, defensa de la diversidad, y de protocolos de investigación y sanción, que tienen por objetivo establecer procedimientos institucionales para prevenir, investigar y sancionar situaciones de violencia de género, entre otras.

1. **Reglamento sobre Conducta y Convivencia Universitaria, aprobado por Resolución de Rectoría N° 50/2009**, que establece el conjunto de normas que regulan la convivencia de la comunidad universitaria. Dicho cuerpo normativo tipifica y sanciona como falta grave, desde al año 2009, situaciones de violencia y acoso, que puedan ocurrir en la comunidad universitaria.
2. **Código de Ética Institucional, Resolución de Rectoría 215/2018**, que recopila e integra los principios, valores, estándares de conducta, compromisos y responsabilidades necesarios en todos los miembros de la comunidad universitaria.
3. **Política de Equidad e Inclusión, aprobada por Resolución de Rectoría N° 133 del año 2020**, que compendia en un solo cuerpo reglamentario normas destinadas a generar igualdad de oportunidades para los estudiantes académicos y administrativos y a eliminar y prohibir toda forma de discriminación arbitraria. Esta norma creó la Oficina de Equidad e Inclusión, órgano encargado de fomentar la igualdad y promover la inclusión.
4. **Protocolo de Acción contra la Violencia de Género de Universidad Autónoma de Chile, Resolución de Rectoría N° 103/2020**, que establece pautas y procedimientos institucionales para prevenir, investigar y sancionar situaciones de violencia de género en todo el ámbito de la Universidad, y en su artículo tercero, define las conductas de acoso y violencia de género.
5. El Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, dictado en conformidad a las normas generales del Código del Trabajo chileno.



III.- Objetivos de la presente Política de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión

Objetivo General:

Promover un ambiente seguro para todos los integrantes de la comunidad universitaria, libre de acoso sexual, violencia y discriminación. Impulsar políticas integrales que fortalezcan la inclusión de todos los miembros de la comunidad universitaria, fortaleciendo una *cultura institucional* que respete la dignidad, igualdad y la libertad de todas las personas, sin distinción alguna en razón de su nacionalidad, lugar de residencia, sexo, orientación sexual, origen nacional, religión, lengua, o cualquier otra.

Objetivos Específicos:

1. **Prevención:** Impulsar en la comunidad universitaria el reconocimiento de la violencia, la discriminación y el acoso como contrarios a la dignidad, libertad e integridad de las personas, buscando sensibilizar, capacitar y difundir los principios sobre equidad de género y prohibición de todas las formas de violencia y discriminación. Para estos efectos, la Universidad cuenta con un **Modelo de Prevención del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género**.
2. **Erradicación de las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género:** La Universidad se propone, mediante el establecimiento de un nuevo modelo de investigación, un catálogo de sanciones y la creación de órganos dotados de personal especializado, eliminar las conductas condenadas en esta política, y crear un ambiente seguro para su comunidad. El **Protocolo de Investigación y Sanción de Denuncias de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género**, crea un procedimiento de investigación que contempla formas de realizar las denuncias que evitan la revictimización, tratamiento reservado de la investigación, conductas constitutivas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, los plazos y pasos del proceso y los órganos encargados de conocer y resolver las denuncias. Se establecen unidades independientes, dotadas de personal especializado y las medidas de protección, apoyo y reparación que podrán decretarse, las sanciones aplicables, sus atenuantes y agravantes.
3. **Inclusión:** La Universidad se propone ampliar las oportunidades y acortar las brechas para la participación plena, en condiciones de equidad de toda la comunidad universitaria; fortalecer el reconocimiento y valoración de la riqueza de la diversidad, aportando así a un desarrollo institucional inclusivo, libre de discriminación, de calidad y excelencia.
4. **Capacidades y competencias:** Dotar de conocimientos, habilidades y capacidades a todos los actores de la comunidad universitaria en temas de derechos humanos, equidad de género, violencia y discriminación de género, diversidad e inclusión, con el fin de construir una cultura de respeto, que valore la diversidad y la solidaridad.

Alcance. Esta Política de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión y los documentos que derivan de ella, obligan a toda la comunidad universitaria, esto es, colaboradores, proveedores, estudiantes de todos los niveles, académicos y a todas aquellas personas que tienen un vínculo contractual con la Universidad.

Unidad Responsable. Dirección de Inclusión, Equidad y Género.

